



Colegio Almenar de Copiapó  
Callejón J.J Vallejo 971, Copiapó.  
Fono: 2220874  
RBD 13149-0  
Provincia de Copiapó.

## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN AÑO 2017-2018**

- 1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° 8° 9° DE ACUERDO AL DECRETO DE EVALUACIÓN 511 DEL 03-05-1997.
- 1° y 2° medio DE ACUERDO AL DECRETO DE EVALUACIÓN 112 DEL 20 ABRIL DE 1999.
- 3° y 4° medio DE ACUERDO AL DECRETO DE EVALUACIÓN 0083 DEL 06-03-2001.

### **INTRODUCCIÓN**

El Colegio Almenar de Copiapó promueve una formación científico-humanista, anhelando preparar hombres y mujeres al servicio de la sociedad, creativo, innovador, agente de cambio, emprendedor, solidario; amante de la naturaleza y respetuoso de los hombres y del medio ambiente, de manera eficiente y coherente con nuestros principios.

Así, para nuestros alumnos, el proceso evaluativo será considerado como una actividad más de aprendizaje y no evento excepcional, convirtiéndola además, en un proceso vivencial de crítica y autocrítica que refuerza su desarrollo integral y su autoestima.

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El presente reglamento será evaluado por el consejo de profesores en el último consejo del año escolar, estableciendo la adaptación y/o reformulación del presente reglamento.

El reglamento consta de 5 títulos desarrollados en 16 Artículos.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES  
TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN  
TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN  
TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN  
TÍTULO V. DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

## **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO N° 1**

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio Almenar de Copiapó, se considerará la siguiente normativa:

- Decreto Exento N° 511 del 8 de mayo de 1997, establece las disposiciones para la elaboración del reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.
- Decreto exento N° 107 20 de febrero de 2003, que modifica el Decreto Exento N° 511 del 8 de mayo de 1997, que establece las disposiciones para la elaboración del reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica.
- Decreto exento N° 112 de abril de 1999, establece las disposiciones para la elaboración del reglamento de evaluación y promoción escolar de primer y segundo año de Enseñanza Media; y
- Decreto exento N° 83 de marzo de 2001, establece las disposiciones para la elaboración del reglamento de evaluación y promoción escolar de tercer y cuarto año de Enseñanza Media.

### **ARTÍCULO N° 2**

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su revisión y aprobación.

### **ARTÍCULO N° 3**

Estas normas se aplican según lo establecido, en los decretos 220, 232 y 240 de planes y programas, junto a decreto 256/2009 de educación general básica y 254/2009 correspondiente a los ajustes curriculares, y además de acuerdo a los decretos 439/2012; 433/2012; 614/2013; 369/2015; 1264/2016 y 628/2016, correspondientes a las últimas modificaciones del currículo nacional.

### **ARTÍCULO N° 4**

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la dirección la responsabilidad última.

### **ARTÍCULO N° 5**

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 /97, el Decreto N° 112 /99 y el Decreto 83 /01 ó de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, el Colegio Almenar, solicitará pronunciamiento a SECREDUC, y posteriormente se realizarán las incorporaciones necesarias para ser visado y/o sancionado por la DEPROVED.

### **ARTÍCULO N° 6**

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de 1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° 8° de Educación General Básica y 1° 2° 3° 4° de Educación Media, **no previstas** en el presente Reglamento, serán resueltas por la SECREDUC, mediante la solicitud de pronunciamiento, para realizar las incorporaciones necesarias para ser visadas por la DEPROVED. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de 1° 2° 3° 4° 5° 6° 7° 8° de Educación General Básica y 1° 2° 3° 4° de Educación Media, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 /97 de Educación General Básica, el DecretoN°112 /99 y el Decreto N°83 /01 de Educación Media del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

En la Evaluación y Promoción de los alumnos, de todos los niveles, se considerarán todos los sectores o subsectores (asignaturas) de los respectivos Planes de Estudios vigente, emanados por el Ministerio de Educación.

#### **ARTÍCULO N°7**

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá **dos períodos lectivos semestrales**, ya que este régimen permite distribuir mejor el tiempo para el logro de los objetivos.

### **TÍTULO II . DE LA EVALUACIÓN**

#### **ARTÍCULO N° 8**

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos, que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados, para tomar decisiones relativas a la metodologías, estrategias, material y recursos didácticos, etc. propendiendo así a la calidad y optimización del proceso enseñanza-aprendizaje.

#### **ARTÍCULO N°9**

La utilidad del proceso de evaluación será:

##### **9.1 Para el profesor:**

9.1.1 Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.

9.1.2 Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

9.1.3 Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.

9.1.4 Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.

9.1.5 Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.

9.1.6 Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.

9.1.7 Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

##### **9.2 Para el (la) alumno(a):**

9.2.1 Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.

9.2.2 Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.

9.2.3 Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.

9.2.4 Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

## **ARTÍCULO N°10**

El Reglamento de Evaluación del Colegio Almenar, contiene, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones:

**10.1** Instancias de Evaluación se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y en algunos casos Evaluación diferenciada.

### **10.1.1 Evaluación Diagnóstica o Inicial:**

**a) Definición:** El Colegio Almenar, concibe la Evaluación Diagnóstica o Inicial como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del(la) alumno(a), y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

**b) Objetivos:** La Evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos :

° Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.

° Ubicar al (la) alumno(a) en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

**c) Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica o Inicial:** El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar y durante el proceso de aprendizaje, al comienzo de cada objetivo fundamental u objetivo de aprendizaje cuyo resultado será expresado en una nota que el profesor registrará en libro de clases. Pudiéndose considerar la última evaluación del Objetivo Fundamental previo, como diagnóstica siempre y cuando considere destrezas y contenidos previos que sean requisitos del Objetivo Fundamental siguiente.

Es posible detectar dos situaciones a través de esta evaluación:

1.- Descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los alumnos, respecto de la unidad a tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.

2.- Todos los alumnos, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica. El alumno que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por el colegio, participará de un proceso de observación y de la implementación de estrategias de apoyo, elaboradas por el profesor de asignatura y profesor jefe. .

### **10.1.2 Evaluación Formativa o de Proceso:**

**a) Definición:** El Colegio Almenar concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el (la) alumno(a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

**b) Objetivos:** La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

° Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.

° Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

° Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

**c) Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso:** Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos.

Esta se expresará en notas que deberán ser registradas y consignadas en el libro de clases. El promedio de las notas formativas se considerarán como una calificación del objetivo y/o semestre.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas etc., siempre y cuando den cuenta clara del proceso de avance de las destrezas y contenidos de la Unidad de aprendizaje.

Los resultados deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación si procede. Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo(a) en las entrevistas con el profesor de asignatura, si el caso lo amerita.

### **10.1.3 Evaluación Sumativa:**

**a) Definición:** El Colegio Almenar concibe la Evaluación Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Por ningún caso la evaluación se usará como castigo, a un acto conductual,

**b) Objetivos:** La Evaluación Sumativa tiene por finalidad :

° Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.

° Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) Alumnos (as) y su promoción.

**c) Operacionalización de la Evaluación Acumulativa o Sumativa:** El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como MINIMO por cada sector y/o subsector de aprendizaje es el siguiente:

- \_ 2 horas semanales: 2 evaluaciones sumativas
- \_ 3 horas semanales: 3 evaluaciones sumativas.
- \_ 4 horas semanales: 4 evaluaciones sumativas.
- \_ 6 horas semanales: 6 evaluaciones sumativas.
- \_ 8 horas semanales: 8 evaluaciones sumativas.

**d)** Según la nueva normativa decreto 628/2016 y 1264/2016, las asignaturas de biología, química y física serán evaluadas en conjunto para derivar en un solo promedio correspondiente a la asignatura de cs naturales para los cursos 7°, 8° 1°medio y 2° medio (a partir del año 2018), en los cuatro tipo de evaluación.

**e)** Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos, expresándose el resultado del ó los instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 para reflejar su calificación registrada en el libro de clases.

**f)** Se fijará un calendario de evaluaciones sumativa semestrales, que se entregarán a los alumnos al comienzo de cada semestre (solo las fechas). Los temarios serán entregados una semana antes del evento evaluativo.

Las fechas calendarizadas NO podrán ser modificadas por el profesor, sólo en casos debidamente justificados y con autorización de la dirección, se podrá realizar el cambio. De esta forma la elaboración de calendarios semestrales, permitirá

f.1 Que los alumnos puedan tener hasta dos pruebas por día.

f.2 No obstante, los alumnos podrán hacer entrega de informes, disertaciones y rendir pruebas que se les haya reprogramadas por inasistencias.

**g)** Según los postulados de la Reforma Educacional en el semestre los alumnos serán evaluados de diversas formas, tales como: evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

**h)** El profesor tendrá 7 días hábiles para dar a conocer la evaluación a sus alumnos, debiendo analizar en conjunto el resultado para efectuar posteriormente la retroalimentación de los objetivos no logrados. En el caso de eventos que contengan preguntas de respuesta abierta, este plazo se prolongará a un máximo de 10 días hábiles.

**j)** Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos, a través de un informe interno del colegio al término de cada trimestre, y por último se hará entrega del documento oficial con las notas semestrales.

#### **k) Situaciones especiales:**

**k.1)** En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación avisada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea justificada oportunamente el alumno(a) deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor respectivo y la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

1. Si presenta certificado médico a Inspectoría, correspondiente el día en que se reintegra a clases.

2. Si el apoderado justifica personalmente ante inspectoría y/o profesor jefe el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno(a) se reintegre a clases.

3. Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.

4. Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas: por el profesor del subsector en el que esté pendiente.

5. En caso de no existir justificación del apoderado en Inspectoría General y/o profesor jefe por inasistencia a una prueba, al regreso del alumno a clases se aplicará la evaluación pendiente en forma oral o escrita.

**k.2)** Las Pruebas atrasadas a aplicar serán distintas a las aplicadas al curso en general. No obstante serán con los mismos contenidos y con la misma escala de porcentajes de logros.

**l)** En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como: Entregando o recibiendo información oral mediante gestos y/o conversaciones; usando “torpedos” (cualquier tipo de documento escrito) o información introducida con antelación a la prueba; o revisando su celular u otro medio electrónico, se le retirará la prueba la prueba y se le aplicará una reevaluación oral , con los mismos contenidos y la misma escala de evaluación aplicada al curso, durante la misma jornada. Se dejará registro escrito en la hoja de vida del alumno, de la falta cometida y el procedimiento adoptado.

**m)** Del mismo modo se procederá en el caso que un alumno presente trabajos ajenos, como si fueran propios.

**n)** Ningún alumno podrá obtener nota 3.9 anual, si sucede, se le aplicará una prueba extraordinaria con nota máxima 4.0.

**ñ)** Durante la semana de celebración de aniversario, no se aplicarán evaluaciones. Durante estas semanas solo se podrán, tomar evaluaciones atrasadas.

#### **10.1.4 Evaluación Diferenciada:**

##### **a) Definición de Evaluación Diferenciada**

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

##### **b) Objetivos**

La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- ° Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- ° Dar atención especial a un(a) alumno(a), en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
- ° Favorecer que todos(as) los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de alumnos(as) que presenten dificultades temporales o permanentes.

##### **c) Operacionalización de la Evaluación Diferenciada**

**c.a) Educación básica:** El Colegio Almenar establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular uno o más sector(es) o sub-sector(es). Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática.

**c.a.1 Trastornos y/o problemas:** Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que presenten:

- Trastornos específicos del aprendizaje (cálculo, escritura, lectura etc.)
- Déficit atencional. (Activo e inactivo)
- Problemas de concentración.
- Asmas.
- Afecciones respiratorias y/o cardíacas.
- Fracturas.
- Lesiones musculares crónicas y temporales.
- Lesiones articulares.
- Falta de desarrollo en la motricidad fina.
- Falta de desarrollo en la motricidad gruesa.

**c.a.2 Procedimientos a seguir:** Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el(la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y/o asignatura, una vez hecha la detección del problema el alumno se derivará al especialista; neurólogo, sicólogo u otro.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la dirección del colegio, acompañando dicha solicitud del o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el(la) alumno(a).

Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura, la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, el Director podrá o no autorizar la evaluación diferenciada de el(la) alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno. Esta aprobación tendrá validez de un año escolar, o hasta que el especialista certifique el alta del trastorno, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes, en el caso que sea temporal, se podrán realizar en cualquier época del año, y comenzarán a regir una vez aprobadas. Será la Unidad Técnico Pedagógica quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente al director y a las instancias que correspondan. Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 1.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo, del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido trimestralmente a la Dirección del Colegio.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

**c.b) Educación media:** El Colegio Almenar establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular **sólo** las asignaturas artísticas y/o deportivas, ya que el proyecto de nuestro colegio apunta, a preparar estudiantes para la educación superior, y su ingreso a ella, está sujeto actualmente, a prueba de selección (PSU), y dicha prueba no contempla la evaluación diferenciada.



**c.b.1 Trastornos y/o problemas:** Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que presenten:

- Licencias prolongadas por: fracturas, lesiones musculares y/ o articulares.
- Asma.
- Afecciones respiratorias y/ o cardiacas.
- Falta de desarrollo en la motricidad fina y gruesa.

**c.b.2 Procedimientos:**

**Educación Física:** La actividad física, será reemplazada con trabajos escritos, correspondiente a los objetivos propuestos.

**Educación artística:** Se evaluará de acuerdo a las habilidades propias del alumno, considerando sus dificultades.

### **10.1.5 Los Períodos de Evaluación:**

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en dos períodos semestrales.

## **ARTÍCULO N° 11**

De acuerdo al Artículo 4 del Decreto 112 del 20 de abril de 1999 el Reglamento de Evaluación del Colegio Almenar contiene, en cuanto a la eximición, las siguientes disposiciones:

### **11.1 Eximición (Dec. Ex. N° 158; del 21 – 06 –1999)**

Se contempla, como máximo, la eximición de sólo un Subsector de Aprendizaje o Asignatura.

### **11.2 Requisitos**

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de un subsector de aprendizaje o asignatura, deberá presentar al Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos avales de un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como así también, el tratamiento que será aplicado para superar o bajar el nivel de la dificultad detectada si procede. A la luz de los antecedentes, la Dirección del establecimiento podrá aceptar o rechazar la petición, y decidirá el tiempo que corresponde eximir al(la) alumno(a) del subsector de aprendizaje o asignatura.

### **11.3 Obligaciones de el(la) alumno(a) eximido en un Subsector de Aprendizaje o Asignatura.**

La eximición de un(a) alumno(a) de un subsector de aprendizaje o asignatura no lo libera de las siguientes obligaciones:

- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase del subsector de aprendizaje o asignatura eximida.
- Participar activamente en las clases del subsector de aprendizaje o asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases del subsector de aprendizaje o asignatura eximido.

## **TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO N° 12**

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

**12.1 Formas de calificar** Los(as) alumnos(as) del colegio Almenar, serán calificados de la siguiente forma:

**12.1.1 Períodos lectivos:** El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

**12.1.2 Los(as) alumnos(as) obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general:**

**a) Calificaciones parciales:**

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresarán hasta con un decimal.

**b) Calificaciones semestrales:**

Corresponderán, en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre. En el caso de: biología, física y química, desde 7° básico a 2° medio(a partir del año 2018) derivaran en un solo promedio correspondiente a la asignatura de Cs Naturales. Se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

**c) Calificaciones finales:**

Corresponderán, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. En el caso de: biología, física y química, desde 7° básico a 2° medio(a partir del año 2018) derivaran en un solo promedio correspondiente a la asignatura de Cs Naturales. Se expresarán hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

**d) Promedio general:**

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el(la) alumno(a) en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

**12.1.3** Todo tipo de evaluación, en cualquiera sea el sector tendrá descuento de puntaje, por faltas de ortografía. La ponderación que se le asigne será informada al alumno antes de la evaluación.

**12.1.4** Calificación mínima de aprobación: La calificación mínima de aprobación en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0. Correspondiente al 60%. Del logro de los objetivos propuestos.

**12.1.5** Calificación del subsector de aprendizaje Religión La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el sub-sector de aprendizaje RELIGIÓN, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su

promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

**e) Calificaciones limítrofes:** Ningún alumno podrá tener calificación 3.9, si esto sucediera de acuerdo a la escala aplicada, el alumno tendrá que rendir una nueva evaluación, la cual se promediará con la primera evaluación.

### **ARTÍCULO N°13**

De los Objetivos Fundamentales Transversales La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el(la) alumno(a).

13.1 Formas de evaluar: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No logrado (NL).Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción. Para recoger la información el Profesor Jefe, en conjunto con los profesores de asignatura, utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

### **ARTÍCULO N° 14**

Formas de comunicar los resultados a los(as) Alumnos(as), Padres y Apoderados:

14.1 Todas las Calificaciones serán comunicadas al (la) Alumno(a) El (la) alumno(a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y no en su cuaderno, y un comentario oral en caso de que el (la) alumno(a) lo requiera.

14.2 Las Calificaciones Parciales se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de él (la) alumno(a) a los padres y apoderados del colegio Almenar, en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la candelarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.

14.3 Las Calificaciones Semestrales Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

14.4 Los Objetivos Fundamentales Transversales El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los(as) alumnos(as) y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe le entregará al apoderado, por escrito y semestralmente, un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de él(la) alumno(a) en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

## **TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO N ° 15**

La promoción de los(as) alumnos(as) de Educación General Básica del colegio Almenar, se establece según las normas emanadas a partir del artículo N° 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Educación General Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se disponen de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos no obstante, la Dirección del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1º ó 3º que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el decreto n° 107/2003.

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

La promoción de los(as) alumnos(as) de Educación Media del colegio Almenar se establece:

- a) Para NM1 y NM2: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos(as) de NM1 y NM2. Se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.
  
- b) Para NM3 y NM4: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001 del Ministerio de Educación donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos(as) de NM3 y NM4. Se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

15.1 De la Calificación Mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los alumnos de Educación General Básica y Educación Media.

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997; del Artículo 5 del Decreto N°112 del 20 de abril de 1999 y del Artículo 2 del

Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

#### **15.1.1 Logro de objetivos:**

- a) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el subsector reprobado.
- c) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Educación Matemática, los alumnos(as) de III° y IV° año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

#### **15.1.2 Asistencia:**

Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas. La Dirección, visto el(los) documento(s) justificatorio(s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

#### **15.1.3 Situación especial de acuerdo al logro de objetivos:**

- a) Los alumnos que hubiesen reprobado hasta con tres sectores de aprendizaje y que su promedio no sea suficiente para la promoción, podrán rendir una o dos pruebas especiales de los sectores reprobados, dadas las siguientes condiciones:
  - La nota de presentación del sector reprobado, fuera 3.0 o superior.
- b) El alumno podrá elegir entre los sectores insatisfactorios, para rendir la evaluación especial, y apelando a su derecho, le comunicará al profesor del sector su decisión, y éste a su vez tendrá que dar temario para dicha prueba, dicho temario debe ser entregado con tres días de anticipación.
- c) Si la asignatura insatisfactoria fuera ciencias naturales en 7° básico, 8° básico, 1° medio o 2° medio(a partir del año 2018), el alumno rendirá prueba especial del eje más deficiente entre biología, física y química.

Una vez agotada esta última instancia. Si el alumno obtiene:

- d) Resultado 4.0 o superior, dicha nota( como máximo 4.0) reemplazará al promedio del sector reprobado.
- e) Resultado inferior a 4.0, se conserva la nota de presentación.

15.2 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos. La Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as).

Resolverán, entre otros:

- a) Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.
- d) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.

**e) Situaciones de embarazo y maternidad;** para tales casos, basados en el decreto n°79/2004. El colegio Almenar, a través de Inspectoría general, brindará, todas las posibilidades para un normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, de las alumnas en dicha situación, las que a continuación se detallan.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad:

- La asistencia, no será de carácter obligatorio.
- Podrá asistir a dar exámenes libres para la promoción.
- Durante la lactancia, contará con la autorización para realizarla en el colegio, o salir de este, si así fuese necesario.
- Por ningún motivo, la condición de embarazo, será causal de cancelación de matrícula, evaluación deficiente, u otro en que se vea perjudicada la alumna en cuestión.
- Podrán adaptar su uniforme a sus especiales condiciones si fuese necesario.
- Tendrán derecho a participar de las organizaciones estudiantiles, así como de otras ceremonias donde participen los demás alumnos, incluida toda actividad extra programática.

15.3 Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar: Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

15.4 Situación final de Promoción de los(as) Alumnos(as): La situación final de promoción de los(as) alumno(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

15.4.1 Procedimientos en situaciones de repitencia:

- Después de la entrega del segundo informe de notas parciales, el profesor jefe debe comunicar al apoderado, el riesgo de repitencia de su hijo.
- Una vez aplicadas todas las evaluaciones, incluidas pruebas especiales, se citará al apoderado junto al alumno y se les comunicará la situación.

- Inmediatamente el apoderado tendrá un plazo de 24 horas para hacer llegar por escrito, carta de apelación a la dirección del colegio, explicitando y adjuntando toda información que dé cuenta de las deficiencias del estudiante y que antes no fueran consideradas. Esta posibilidad se dará solo aquel alumno que no logre el promedio general, para la promoción.
- Igualmente la dirección, previa consulta al consejo de profesores, tendrá un plazo de 24 horas para dar respuesta a la apelación, ya sea aceptada o rechazada.
- Si la apelación es aceptada, el alumno deberá rendir una segunda prueba especial, en al menos uno de los subsectores deficientes.

15.4.2 Los alumnos que repitan en el colegio almenar, NO podrán permanecer un año más en el colegio. El colegio Almenar se reserva el derecho, de cancelar o renovar matrícula a los alumnos que repitan.

15.5 Certificado Anual de Estudios: Una vez finalizado el proceso, el Colegio Almenar entregará a todos los(as) alumnos(as) un informe anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

15.6 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar: Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

#### **TÍTULO IV. DE LA DIFUSIÓN**

**ARTICULO N° 16** En cuanto a la difusión del presente reglamento, esta se llevará a cabo de la siguiente forma:

16.1 A los profesores:

- Durante el primer consejo de cada año escolar, se presentará el reglamento ante el consejo de profesores, con copia para cada uno de los integrantes.
- Para lo docente nuevos, se le hará entrega una copia del reglamento, durante la primera entrevista con UTP, antes de comenzar sus labores.

16.2 A los alumnos:

- Durante el primer consejo de curso de cada semestre, el profesor jefe deberá presentar el reglamento al curso para su análisis y comprensión.
- El instrumento quedará registrado en la página web del colegio, para que pueda ser extraído, por cualquier alumno del colegio.

16.3 A los apoderados:

- Se hará entrega del extracto, durante la primera reunión de apoderados, para su lectura, análisis y comprensión. El instrumento en su totalidad quedará registrado en la página web del colegio, para que pueda ser extraído, por cualquier apoderado del colegio.

**TOMA DE CONOCIMIENTO CONSEJO ESCOLAR:**

REPRESENTANTE SOSTENEDORES (Nombre y Firma)

.....  
.....

REPRESENTANTE CENTRO ALUMNOS (Nombre y Firma) :

.....  
.....

REPRESENTANTE DE LOS DIRECTIVOS (Nombre y Firma) :

.....  
.....

REPRESENTANTE PROFESORES BASICA (Nombre y Firma) :

.....  
.....

REPRESENTANTE PROFESORES MEDIA (Nombre y Firma) :

.....  
.....

REPRESENTANTE DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN (Nombre y Firma)

.....  
.....





# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN AÑO 2017-2018